

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 4003 001 2020 000360 00

Revisadas las actuaciones dentro de la acción de tutela en referencia, especialmente la contestación al derecho de petición efectuado por la EPS SANITAS en donde señala que *“para proceder con el trámite de estudio para la autorización de audífonos, el afiliado debe contar con la negación de este por parte de Medicina Prepagada, ya que al validar el sistema de información no se evidencia radicación o negación la misma. Por lo anterior, hasta que no se cuente con dicha negación no es posible dar trámite por parte de la EPS Sanitas. Le solicitamos radicar los soportes en los canales de Colsanitas para realizar dicho trámite.”*

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

Vincular a COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA, para que en el término de un (1) día se pronuncie de los hechos y pretensiones de la acción de tutela, especialmente para que se manifieste respecto a la alegada vulneración de los derechos a la salud, la vida y seguridad social de la accionante, al no proceder a suministrar el audífono denominado BICROS, lo anterior para una adecuada rehabilitación de sus oídos.

También: a) Si la falta de los procedimientos o medicamentos amenaza la integridad personal o vida del accionante.

b) Si los procedimientos o medicamentos “pueden ser sustituidos por otros que produzcan efectos favorables en el paciente.

c) los procedimientos o medicamentos que fueron ordenados por el médico tratante.

d) Igualmente, señale el estado actual de la paciente y los servicios prestados hasta la fecha con ocasión del diagnóstico que padece.

Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

11001 4003 001 2020 000360 00

